Chiquinquirá, 18 febrero de 2026

Ing. Carlos A. Riaño
R.L. CONSORCIO REGIONALES
CONTRATISTA

Dra. Nelly Yolanda Russi Quiroga
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC
SUPERVISORA

INTV-036-2025

REFERENCIA: Contrato No. 12701 de 2025 cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)"

Contrato No. 1219 de 2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)"

ASUNTO: Solicitud suspensión contratos derivados.

Cordial saludo,

En mi calidad de **Interventor** del Contrato No. 12701 de 2025, y una vez analizada la solicitud de suspensión presentada por el **CONSORCIO REGIONALES**, junto con las causas y justificaciones técnicas expuestas, me permito manifestar lo siguiente:

1. Aval a la solicitud de suspensión del contrato de obra

Esta Interventoría avala técnica, contractual y administrativamente la solicitud de suspensión del contrato de obra, toda vez que se evidencia la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del contratista y no imputables a falta de planeación o diligencia, las cuales afectan de manera directa y temporal la ejecución normal del objeto contractual.

En particular, se verifican las siguientes situaciones:

- **Retrasos logísticos en la cadena de suministro**, relacionados con la no disponibilidad oportuna de insumos, materiales especializados y materias primas indispensables para la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura.
- **Afectaciones severas en las vías de acceso**, derivadas de la actual ola invernal, las cuales han generado dificultades significativas para el ingreso de personal, equipos y materiales a diferentes sedes regionales, destacándose la sede de **Tocaima**, donde las condiciones actuales impiden un acceso seguro y continuo.
- **Imposibilidad de ejecutar actividades en alturas**, debido a las precipitaciones constantes, lo cual representa un **riesgo inminente para la vida y salud de los trabajadores**, en contravía de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), especialmente para labores como mantenimiento de cubiertas, fachadas, canales pluviales e impermeabilizaciones.

Estas condiciones hacen técnicamente inviable la ejecución del objeto contractual en el periodo actual, razón por la cual la suspensión se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria para salvaguardar la integridad del personal, la calidad de las obras y el adecuado cumplimiento de los fines del contrato.

2. Justificación para la suspensión del contrato de interventoría

Ahora bien, Teniendo en cuenta que la interventoría tiene como finalidad principal ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal sobre la ejecución del contrato de obra, esta Interventoría considera necesario y procedente solicitar la suspensión del contrato de interventoría**,** en atención a las siguientes consideraciones:

- La suspensión del contrato de obra implica la interrupción total de las actividades constructivas**,** lo que conlleva la pérdida temporal del objeto de la interventoría, al no existir frentes de obra activos que requieran control, vigilancia o seguimiento permanente.
- Mantener vigente el contrato de interventoría durante un periodo en el cual no se desarrollan actividades de obra desnaturaliza su objeto contractual**,** contraviene los principios de eficiencia y economía y podría generar costos sin una contraprestación efectiva.
- La suspensión simultánea de ambos contratos permite preservar el equilibrio contractual y garantiza que, una vez superadas las condiciones de fuerza mayor, **la reanudación se realice de manera coordinada**, asegurando un control integral y efectivo de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría solicita formalmente que la suspensión del contrato de obra sea acompañada de la suspensión del contrato de interventoría**,** por el mismo término y bajo las mismas condiciones, hasta tanto se restablezcan las circunstancias técnicas, logísticas y climáticas que permitan la reanudación segura y eficiente de las actividades.

3. Consideraciones finales

La presente solicitud se formula con el único propósito de garantizar que los contratos bajo supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR se ejecuten en condiciones de seguridad, legalidad, eficiencia y calidad, evitando riesgos innecesarios y asegurando el cumplimiento adecuado del objeto contractual una vez superadas las causas que originan la suspensión.

Sin otro particular, quedamos atentos a las decisiones que se adopten al respecto.

Atentamente,

CONSORCIO INTER-CAR 2024
R.L. PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ
INTERVENTOR